



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 122-2022-03.00

Lima, 25 de agosto de 2022

VISTO:

El Memorando N° 671-2022-07.00 de fecha 23 de agosto de 2022, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1050-2022-07.05 de fecha 22 de agosto de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento; y el Informe N° 871-2022-07.04, de fecha 12 de agosto de 2022, del Jefe de Recursos Humanos; y el Informe N° 488-2022-03.01, de fecha 25 de agosto de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento**”;*

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;*

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2021-SENCICO para la contratación de la “Adquisición de vales de consumo”; posteriormente, con fecha 08 de febrero de 2022, mediante Acta N° 06 el Comité de Selección declaró Desierto el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2021-SENCICO para la contratación de la “Adquisición de vales de consumo”;

Que, con fecha 21 de junio de 2022, se publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO derivado de la Licitación Pública N° 05-2021-SENCICO, para la contratación de “Adquisición de Vales de Consumo”, por el valor estimado reservado;

Que, con Informe N° 871-2022-07.04, de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de Recursos Humanos señala a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, que no persiste la necesidad del contratar la contratación de adquisición de vales, señalando lo siguiente:

Del vencimiento del Trato Directo 2015-2017:



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Considerando, lo pactado en el trato directo 2017-2018, se debe precisar que con la suscripción del Acta Final de la Negociación Colectiva 2022-2023, este documento tiene como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2022, teniendo en consideración que los nuevos acuerdos pactados en la Negociación Colectiva 2022-2023 tendrán su ejecución a partir del año 2023 hasta el 2025, se deberá considerar el plazo de vencimiento del Acta de Trato Directo 2015- 2017 al momento de realizar el Contrato Complementario.

De las Nuevas condiciones pactadas en la Negociación Colectiva 2022-2023 y la Fecha de Inicio:

Al respecto se debe precisar que en el Acta Final de la Negociación Colectiva 2022- 2023, precisa las nuevas condiciones de los vales de consumo, al detalle: "Prestaciones alimentarias El SENCICO conviene en otorgar de forma mensual como condición de trabajo vales de consumo de alimentos a sus trabajadores conforme al siguiente detalle:

- Vale de consumo por un monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) para los trabajadores que cuenten con la categoría Técnico 1, Técnico 2, Técnico 3, Técnico 4 y Técnico 5 del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728.
- Vale de consumo por un monto ascendente a S/ 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 Soles) para los trabajadores que cuenten con la categoría Especialista 1, Especialista 2, Especialista 3, Especialista 4, Jefe 1, Jefe 2, Jefe 3 del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- Vale de consumo para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS (Indeterminados y Temporales – Sostenibles) de acuerdo al siguiente detalle:
 - Por un monto ascendente a S/1,500 soles (Mil quinientos con 00/100 Soles) para aquellos trabajadores que su remuneración se encuentre en el rango de S/1,000 a S/ 3,000 soles.
 - Por un monto ascendente a S/1,300 soles (Mil trescientos con 00/100 soles) para aquellos trabajadores que su remuneración se encuentre en el rango de S/3000 a más.

Asimismo, se conviene en que el otorgamiento de los vales de consumo que será otorgado a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057, tendrá como condición de su otorgamiento, realizar el trabajo efectivamente laborado conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios - Decreto Legislativo N° 650, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR." Al respecto de su ejecución, las condiciones indicadas en la Negociación Colectiva 2022-2023, tienen como fecha de inicio en enero del 2023 teniendo en consideración las nuevas condiciones suscritas en el pacto colectivo indicado.

Que, el Informe N° 1050-2022-07.05 de fecha 22 de agosto de 2022, la Jefa del Departamento de Abastecimiento, señala que corresponde cancelar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO para la contratación de la "Adquisición de Vales de Consumo", toda vez que ya no persiste la necesidad de contratar;

Que, con Memorando N° 671-2022-07.00 de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 1050-2022-07.05 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, el cual sustenta la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°009- 2022-SENCICO Primera Convocatoria derivada de Licitación Pública N° 005-2021-SENCICO "Adquisición de vales de consumo" - por la causal: haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, el numeral 2 de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO, señala:



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

2. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El SENCICO a través del Departamento de Recursos Humanos, requiere seleccionar a una persona jurídica para que suministre Vales de Consumo mediante tarjeta electrónica para los trabajadores bajo el vínculo laboral D. Leg. N° 728 y D. Leg. 276, que tienen vínculo laboral vigente con la institución, como estrategia fundamental para potenciar el clima laboral y por ende alcanzar el logro de los objetivos institucionales, en la Sede Central Limay las Gerencias Zonales del SENCICO, (Arequipa, Cusco, Chiclayo, Piura, Trujillo, Cajamarca, Ica, Huancayo, Puno, Pucallpa y Tacna) de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

Que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, para ello debe verificar el cumplimiento de la exigencia prevista en las normas técnicas y las condiciones de contratación que regulan el objeto de la contratación, a fin de cumplir con su finalidad pública que subyace a la contratación, en ese sentido, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, puede ocurrir que las condiciones de la necesidad o condiciones de contratación de bienes haya sido modificado por diferentes motivos, éstas condiciones altera o modifica el proceso de adquisición del objeto de convocatoria, lo cual origina que el área usuaria advierta que dicha necesidad ya no resulta ser atendida dado que existe otras necesidades que deben ser atendidas y cumplidas por la Entidad que ha originado una obligación, en cuyo caso no resulta ajustado a ley que se prosiga con la convocatoria del procedimiento de selección, para contratar dicha necesidad toda vez que no cumple con sus objetivos y metas;

Que, en el presente caso, el objeto de la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-SENCICO se sustenta en la Adquisición de Vales de Consumo para los servidores públicos con vínculo laboral vigente de los regímenes laborales Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276, para la Sede Central y solamente para las Gerencias Zonales de Arequipa, Cusco, Chiclayo, Piura, Trujillo, Cajamarca, Ica, Huancayo, Puno, Pucallpa y Tacna, a efecto de cumplir con las obligaciones asumida por SENCICO en el Trato Directo 2017-2018; sin embargo las condiciones de este procedimiento de selección se ha modificado dado que se han originado nuevas condiciones laborales en la Negociación Colectiva N° 2022-2023, conforme se muestra en el Informe N°871-2022-07.04, de fecha 12 de agosto de 2022, del Jefe de Recursos Humanos;

Que, consecuencia, estando a la información y evaluación técnica efectuada y proporcionada por el Jefe de Recursos Humanos y de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se encuentra acreditada la causal de desaparición de la necesidad de contratar del objeto contractual de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO, para la contratación de la "Adquisición de Vales de Consumo", por lo que corresponde aprobar la cancelación del Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO, conforme al numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar la cancelación en forma parcial y total de los procedimientos de selección, según el literal A), numeral 12;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefa del Departamento de Abastecimiento y, de la Asesora Legal;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELAR el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO derivado de la Licitación Pública N° 05-2021-SENCICO, para la contratación de "Adquisición de Vales de Consumo", por la causal de desaparición de necesidad, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Jefa del Departamento de Abastecimiento registre en el SEACE y notifique a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-SENCICO derivado de la Licitación Pública N° 05-2021-SENCICO, al día siguiente de su emisión, a efectos de su publicación en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO